

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse satisfaciendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada a Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta de uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los treinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Eres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 Marzo 1906).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En la *Gaceta de Madrid* fecha 19 del corriente se ha publicado el Reglamento por que debe regirse este periódico oficial y la Empresa arrendataria del mismo, Reglamento aprobado por Real decreto de 15 del actual, de conformidad con la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Estado.

Suscitadas varias dudas y presentadas algunas reclamaciones acerca de diversos artículos del citado Reglamento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), en el deseo de que las disposiciones emanadas del Poder público lleven todas las posibles garantías de acierto, que en este caso se procuraron buscar solicitando el informe del Consejo, y merezcan a la vez la completa aquiescencia de la opinión, se ha servido disponer:

1.º Que se abra una información por un plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, a fin

de que los particulares, Empresas ó Corporaciones acudan a este Ministerio haciendo las observaciones que estimen oportunas.

2.º Que transcurrido dicho plazo se oiga a la Sociedad anónima Arrendataria de la *Gaceta*, y en vista del resultado que la información arroje se consulte, si procede, al Consejo de Estado en pleno, al que se remitirán en su caso el expediente de concurso y adjudicación de la *Gaceta* a la Empresa que tiene hoy a su cargo este servicio, resolviendo en su día este Ministerio lo que estime más oportuno y proceda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1906.—Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 1 de Marzo de 1906).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo a una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Zaragoza a la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón por retraso del tren núm. 6 el día 15 de Mayo de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 8 de Enero de 1906 se dió cuenta del expediente relativo a la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta a la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón por el Gobernador de la provincia de Zaragoza a causa del retraso con que terminó su marcha el tren núm. 6 el

día 15 de Mayo de 1905; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Diciembre de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la segunda División de Ferrocarriles, el mencionado tren llegó á Calatayud con un exeso de retraso de cuarenta minutos sobre la tolerancia que le corresponde, á consecuencia de las demoras en las estaciones para la carga de frutos y maniobras y por deficiencias de tracción, y como ninguna de estas causas podían justificar dicho exeso, proponía se multase á la Compañía en la cantidad de 250 pesetas.

Dice ésta en sus explicaciones que, en efecto, existió el retraso denunciado, y que se debió á la carga de numerosos bultos de fruta, á maniobras y á que el carbón, á pesar de ser Cardiff de buena calidad, ofrecía el inconveniente, por ser demasiado grueso, de formar una escoria adherente á la parrilla, y añade que la propuesta de multa debió hacerse al Gobernador de Tíeruel y no al de Zaragoza, toda vez que el retraso ocurrió en la sección que termina el primero de estos dos puntos, deduciendo de todo ello que procedía desestimarla.

La Comisión provincial, no considerando atendibles las disculpas de la Compañía, propuso se la multase en las 250 pesetas; el Gobernador impuso esta multa, y la interesada solicita la condonación.

El negociado dice que el retraso se debió en gran parte á las exoesivas paradas en las estaciones para la carga de mercancías de gran velocidad, y que esas demoras no pueden disculparse más que dentro del límite marcado en el art. 150 del Reglamento; que el haber empleado un combustible poco apropiado al buen funcionamiento de la máquina también implica responsabilidad de la Compañía, y que, según lo consignado en la Real orden de 8 de Enero de 1886, es competente el Gobernador de la provincia á que corresponda el punto final de llegada de cada tren para imponer el correctivo por los retrasos de marcha; en virtud de todo lo cual entiendo que debe confirmarse la multa cuya condonación se solicita.

No hay duda acerca del retraso ni de las causas que lo produjeron.

Fué una de ellas la carga de frutas, que por verificarse siempre en determinadas épocas del año, debió estar prevista, y debieron tenerse adoptadas todas las medidas necesarias para que no originase demoras en las estaciones que dieran por resultado un exeso de retraso sobre la tolerancia.

Tampoco exime de responsabilidad á la Compañía que el combustible, por sus especiales condiciones, crease dificultades en la tracción que aumentaron el retraso; y como es además indudable que el Gobernador de la provincia de Zaragoza tiene competencia para imponer correctivos por los retrasos penables en las llegadas de los trenes á puntos de su jurisdicción, la Sección, de acuerdo con el Negociado, opina que puede confirmar la multa impuesta, y en virtud de ello acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por el Gobernador de la provincia de Zaragoza á causa del retraso con que llegó á Ca-

latayud el tren número 6 del día 15 de Mayo de 1905.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á vuestra Ilustrísima muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1906.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 27 Febrero 1906).

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

No obstante haberse dirigido la oportuna notificación al Alcalde de Torrellas para que á su vez lo verifique á los Concejales y propietarios que forman el Ayuntamiento y Junta pericial, esta oficina lo efectúa mediante este periódico oficial, participándoles que por incumplimiento del servicio de formación de los repartos de territorial del corriente año, el Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 17 de Febrero último, ha declarado la responsabilidad personal de aquellas Corporaciones por el importe del primer trimestre, que asciende por el concepto de rústica á la suma de 1.597'98 pesetas y por urbana á la de 759'72 pesetas, cuyas cantidades deberán ser ingresadas en el plazo de ocho días por los señores que al pie se relacionan, pues en caso contrario se harán efectivas por la vía de apremio.

Zaragoza 1 de Marzo de 1906.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelby.

Relación de los individuos que componen el Ayuntamiento y la Junta pericial de Torrellas.

D. Manuel Calvo Pérez, D. Juan García Vela, D. Miguel Bozal Rodrigo, D. Juan García Pérez, D. Antonio Resano, D. Mariano Torres, D. Cirilo García, D. Rafael Pérez Lacosta, D. Antonio Pérez Ledesma, D. Abilio Molina, D. Juan Vela y D. Clemente García.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Emilio Barbano de Val, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 22 del actual pidiendo la concesión de 132 pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Juanita», núm. 1.036, sita en el término de Calceña, paraje llamado Barrancos de Val de Plata y de la Tonda, y lindante por Norte con terreno franco, al Sur con la mina Calceña y terreno franco, al Este con las minas Calceña, Espilla y terreno franco y al Oeste con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, tomando como punto auxiliar el ángulo Norte del edificio de la Fundación antigua, situada junto al barranco de Val de Plata, en la proximidad del límite Sur de la mina San Julián, desde cuyo ángulo se medirán 940 metros en dirección del Norte magnético y luego 340 metros en la dirección del Oeste, estando en la terminación de esta recta el punto de partida. De de él se medirán 750 metros en dirección del Norte magnético y se colocará la primera estaca; de esta 600 metros al Oeste y segunda; de esta 900 metros al Sur y tercera; de esta 1000 metros al Oeste y cuarta; de esta 700 metros al Sur y quinta; de esta 1200 metros al Este y sexta; de esta 100 metros al Norte y séptima; de esta 200 metros al Oeste y octava; de esta 500 metros al Norte y novena; de esta 600 metros al Este y décima estaca, y desde ésta 250 metros al Norte que van á parar al punto de partida, resultando así formado el perímetro de las 132 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 28 de Febrero de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

D.^a Eloísa Górriz del Valle, Maestra Superior de primera enseñanza, ha presentado en la Dirección de este Instituto general y técnico, una instancia documentada solicitando autorización para continuar abierto un colegio de niñas en el barrio de Montemolín, calle de Miguel Servet, número 62, principal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.^o del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902, he acordado se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los documentos que á continuación se expresan, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra la misma por motivos de moralidad y buenas costumbres ó por causas de higiene, las presenten en la Secretaría de este Instituto en el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el citado BOLETÍN OFICIAL.

Excmo. Sr.:—La que suscribe, vecina de esta capital, según cédula personal que acompaña, Maestra Superior de primera enseñanza, comparece ante V. S. y respetuosamente expone: Que para continuar con la apertura de una Escuela de niñas de primera enseñanza en el barrio de Montemolín, calle de Miguel Servet, núm. 62, principal, acompaño la documentación que requiere el Real decreto de 1.^o de Octubre de 1902, y al efecto indicado, ruego á V. S. tenga á bien admitirlos para la formación del correspondiente expediente.—Dios guarde á V. S. muchos años—Zaragoza 3 de Enero de 1906.—Eloísa Górriz del Valle—Rubricado.

Reglamento del Colegio que dirige D.^a Eloísa Górriz en el barrio de Montemolín, calle de Miguel Servet, número 62, principal.—Lunes de 9 á 12—Martes de 9 á 12—Miércoles de 9 á 12—Jueves de 9 á 12—Viernes de 9 á 12—Sábado de 9 á 12—Asignaturas—Gramática—La Real Academia—Aritmética—Por el Sr. Calleja—Urbanidad—Por D.^a Pilar Pascual de Sanjuán—Doctrina—Por el Padre Cayetano Ramos—Historia Sagrada—Por D.^a Pilar Pascual de Sanjuán—Higiene é Historia de España—Por el Sr. Calleja—Manuscrito—Por el Sr. Paluzié—Prosa y verso—Por el señor Calleja—Zaragoza 3 de Enero de 1906.—Eloísa Górriz del Valle.—Rubricado.

Yo el infrascrito Cura ecónomo de esta Iglesia Parroquial y de la de su anejo Mecina Fedel, certifico: Que en el libro treinta de Bautismos de esta Iglesia, al folio tres, se halla la siguiente partida—En la Iglesia Parroquial de Murtas, provincia y Arzobispado de Granada, yo D. José Gil de Gibaja, Cura Teniente de ella, baticé solemnemente á una niña que nació el veinte del corriente á las cuatro de la tarde, hija legítima de don Rafael Górriz, natural de Montoro y de doña Juliana del Valle, natural de Baena y ambos vecinos de este lugar, siendo sus abuelos paternos Juan Górriz, natural de San Roque y D.^a Luisa Covalada, natural de Montoro, y maternos don Luis del Valle, natural de Baena y D.^a Juliana Cañaveras, natural del mismo lugar de Baena; se le puso por nombre María Eloísa, Mercedes, Francisca, Rafaela, Juliana, Cayetana, Luisa y fué su comadre D.^a Eloísa Márquez, de esta vecindad á quien advertí el parentesco espiritual y obligaciones contraídas, siendo testigos José Carmona, Juan Vargas y Andrés Pérez, Acólitos de esta Iglesia. Y para que conste, extendí y autoricé la presente partida en el libro de Bautismos de esta Parroquia á veintidós de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro—José Gil de Gibaja—Es copia fiel de su original. Murtas diecisiete de Mayo de mil ochocientos noventa—Dr. Andrés Vilches López—Rubricado.

D. Ignacio Bartos Ferriz, Oficial de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento y Secretario de la Alcaldía de la S. H. y M. B. Zaragoza—Certifico: que D.^a Eloísa Górriz del Valle, habitante en la casa número sesenta y dos de la calle de Miguel Servet de esta ciudad, ha observado buena conducta según consta á la Alcaldía—Y á petición de la interesada expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno en Zaragoza á veintiuno de Diciembre de mil novecientos cinco.—Ignacio Bartos.—Rubricado—V.^o B.^o—El Alcalde, F. Cerrada—Rubricado.

El Ministro de Fomento—Por cuanto D.^a Eloísa Górriz y del Valle, natural de Murtas, provincia de Granada, de edad de veinticuatro años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el Título de Maestra de primera enseñanza superior y hecho constar su suficiencia ante la Escuela Nor-

mal de Granada el día 15 de Marzo de 1887, con nota de Sobresaliente.—Por tanto, de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, expido este Título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestra en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.—Dado en Madrid á dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Jefe del Negociado—José Alvarez Pérez—Hay una rúbrica—En nombre del Sr. Ministro—El Director general—Emilio Nieto—Hay una rúbrica—Firma del interesado—Eloísa Górriz del Valle—Hay una rúbrica—Título de Maestra de primera enseñanza superior á favor de D.^a Eloísa Górriz y del Valle—Registro general del Negociado de Títulos, folio 2, núm. 1.329—Va sin enmienda—Registro especial del Negociado correspondiente, folio número 1.863—Es copia—Zaragoza 3 de Enero de 1906—Eloísa Górriz del Valle—Rubricado.

Zaragoza 21 de Febrero de 1906.—El Director, Manuel Díaz de Aroaya.

SECCION SEXTA

Los repartos de consumos y gremial de alcoholes de esta villa, formados para el año 1906, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Encinacorta 24 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Cabeza.

Los repartos de consumos y gremial de alcoholes de este pueblo, para el corriente año, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Isuerre 27 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Francisco Labay.

La persona que desee encargarse de la recaudación municipal de esta villa para el presente año, con sujeción al pliego de condiciones formado por la corporación, y que se halla de manifiesto en esta Secretaría, podrá presentar su solicitud correspondiente hasta el día 9 de Marzo próximo.

Cetina 27 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.—Mateo Sebastián.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallará expuesto al público, por término de ocho días, el reparto de consumos, formado para el año actual á fin de que los interesados puedan examinar sus cuotas y alegar lo que á su derecho convenga.

Alfajarín 27 de Febrero de 1906.—El Alcalde ejerciente, Manuel Julián.—P. S. M., El Secretario, Eustasio Ripa.

Los repartos de consumos y el gremial de alcoholes de este pueblo, formados para el año 1906, se hallan de manifiesto, por término de ocho días y horas hábiles de ocho á doce, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Asimismo, por el mismo plazo, se halla vacante la plaza de Recaudador del Ayuntamiento, que po-

drá solicitarse sujetándose á las condiciones que están de manifiesto.

Pradilla 28 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Luis Lafuente.

Por término de ocho días, contados desde esta fecha, se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales para el actual año de 1906.

Torrellas 28 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Manuel Calvo.

Confecionado el repartimiento general de consumos de esta villa para el año actual, se halla expuesto al público, en la Casa Consistorial, por término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y reclamar de agravio.

Caiceña 28 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Amado Ostalé.

El repartimiento de consumos, formado para el actual año se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren oportunas.

Pinseque 28 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Manuel García.

Por tiempo de ocho días se encuentra expuesto al público, en la Secretaría municipal, el repartimiento de consumos formado para el corriente año, al objeto de oír reclamaciones.

Maleján 28 de Febrero de 1906.—El Alcalde ejerciente, Valeriano Sanmartín.

Confecionado el reparto de consumos de esta villa para el año 1906, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en esta Secretaría, á los efectos reglamentarios.

Cariñena 1.^o de Marzo de 1906.—El Alcalde, Francisco Díaz.—P. S. M., Pablo Baigorri, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año 1904.

Valmádriz 1.^o de Marzo de 1906.—El Alcalde, P. O., Guillermo Arilla, Secretario.

Confecionado el reparto de consumos para el año actual, queda expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Asín 26 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Manuel Costea.

Confecionado el reparto de consumos y alcoholes para el corriente año, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y reclamar de agravio cuantas personas lo creyeren conveniente.

Las Pedrosas 25 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Benigno Fallé.